REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 16 *Referencia:*

Año: 1990 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 12-01-1990

Titulo: POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 176 DEL 17 DE JULIO DE 1970 (QUE REGLAMENTO EL SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA EN LA ZONA LIBRE DE COLON) Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS.

Dictada por: JUNTA NACIONAL DE ELECCIONES

Gaceta Oficial: 21461 *Publicada el:* 25-01-1990

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Policía privada y servicios de seguridad

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.520

Rollo: 9 *Posición:* 129

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JULIO LINARES

El Ministro de Obras Públicas,

RENE ORILLAC

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MARIO GALINDO

La Ministra de Educación,

ADA L. DE GORDON

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JORGE RUBEN ROSAS

El Ministro de Salud,

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

El Ministro de Comercio e Industrias,

JUAN B. CHEVALIER

El Ministro de Vivienda,

PAUL E. FIGUEROA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

EZEQUIEL RODRIGUEZ

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO DE GABINETE No. 16
(De 12 de enero de 1990)

"Por el cual se deroga el Decreto No. 176 de 17 de julio de 1970 y se toman otras medidas".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 176 de 17 de julio de 1970, se reglamentó el Servicio Especial de Vigilancia en la Zona Libre de Colón, el cual debía prestar el Ministerio de Hacienda y Tesoro a las empresas dedicadas a servicios de despachos, embalaje, reempaque, embarque por cuenta propia o de un tercero, de mercancías importadas o para reexportación;

Que, sobre la base del decreto a que se refiere el párrafo anterior, la Zona Libre de Colón celebró un contrato con la sociedad denominada TRANSIT, S. A., contrato que se ha venido prorrogando a través de los años y se encuentra aún vigente;

Que, después de 20 años de aprobado el decreto en cuestión, la Zona Libre de Colón no ha celebrado contrato con ninguna otra sociedad a tenor del decreto meritado;

Que, en consecuencia, dicho decreto se ha convertido, en la práctica, en un privilegio que ampara, con carácter exclusivo, las actividades de TRANSIT, S. A.;

Que, por lo demás, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, si fuere necesario, podría prestar el servicio de vigilancia a que se contrae el referido decreto, sin necesidad de valerse de terceras personas.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Derógase el Decreto Número 176 de 17 de julio de 1970, por el cual se reglamenta el Servicio Especial de Vigilancia en la Zona Libre de Colón.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a la Administración de la Zona Libre de Colón la derogatoria del decreto de marras para que ésta proceda a dar por terminado el contrato que tiene celebrado con la sociedad TRANSIT, S. A. y tome, junto con el Ministerio de Hacienda y Tesoro, todas las medidas conducentes a finiquitar las actividades de TRANSIT, S. A. atinentes a la prestación de los servicios objeto de dicho contrato.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ARIAS CALDERON

El Ministro de Planificación y Política Económica,

GUILLERMO FORD B.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JULIO E. LINARES

El Ministro de Obras Públicas,

RENE ORILLAC

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MARIO GALINDO.

La Ministra de Educación,

ADA L. DE GORDON

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JORGE RUBEN ROSAS

El Ministro de Salud,

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

El Ministro de Comercio e Industrias,

JUAN B. CHEVALIER

El Ministro de Vivienda,

RAUL E. FIGUEROA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

EZEQUIEL RODRIGUEZ

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

EDICTOS AGRARIOS

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General
Oficina Reforma Agraria Los Santos

EDICTO No. 030-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Zona No. 3, Azuero al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)Abel Cárdenas De León, vecino (a) del Corregimiento de Sabanagrande Abajo, Distrito de Los Santos portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-18-429, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0468, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectáreas 550.81 metros cuadrados ubicado en Sabanagrande Abajo, Corregimiento de Sabanagarande, del Distrito de Los Santos de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Leopoldo Moreno
SUR: Terreno de Serafín Araba y carretera que va de Sabanagrande hacia la carretera nacional
ESTE: Terreno de Leopoldo Moreno y carretera que va de Sabanagrande hacia la carretera nacional
OESTE: Terreno de Serafín Araba

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y Corregimiento de Sabanagrande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 2 de abril de 1973

LINDBERGH RAMOS TAPIA
Funcionario Sustanciador
ESTHER DE LOPEZ
Secretaria AD-HOC

L-461438
Unica publicación

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General
Oficina Reforma Agraria Los Santos

EDICTO No. 029-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Zona No. 3, Azuero al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) Bolívar Batista Vega, vecino (a) del Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-34-386, ha solicitado a la Comisión de Refor-